

» Cuando algo es lo suficientemente importante, lo haces incluso si las probabilidades de que salga bien no te acompañan - Elon Musk

PARA EL CANTÓN GUANO
Calle Juan Montalvo y Lando, se necesita contratar un maestro tapicero, carpintero, armador y costurera. Para trabajar en la elaboración de muebles. Sueldo a convenir
Inf. 098 1315804 / 096 8836401

COMUNICADO
Se comunica al público la pérdida de las PLACAS No. PCG8833 de un automóvil marca KIA, perteneciente a JHONATAN PILCO.

Servicio de:
Fletes y Mudanzas
dentro y fuera de la ciudad
ANGEL FLORES PROPIETARIO
0992865843
0993465684
Riobamba - Ecuador

MECÁNICA AUTOMOTRIZ LÓPEZ
De: **Samuel López e Hijos**
Ofrece:
* Reparación de Motores
* Chequeo y alineación de ruedas
* Lavado de inyectores
* ABC
* Cambios de Aceite
Todo sobre la rama automotriz
Dirección: Barrio San José del Batán (tras la Quinta Macaí Cancha Central) Telf.: 0999683386

Agip Gas
SERVICIO DE GAS A DOMICILIO
Luchito gas
LUNES A SÁBADO 06H00 A 19H00
DOMINGOS 07H00 A 14H00
Ininterrumpidamente
0991596275 0999014727

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MINERA SHOBOL S.A
De conformidad con lo dispuesto el artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social en concordancia con lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías se convoca a los accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MINERA SHOBOL S.A** para la Junta General Extraordinaria de accionistas de la referida compañía. Junta que se realizará el día **Viernes 27 de diciembre del 2024, a las 17H00 pm** en su domicilio principal ubicado en el cantón Riobamba, Parroquia San Juan, comunidad Shobol Llin Llin. Para conocer, tratar y resolver el siguiente orden del día:
1. Reforma al estatuto social
1.1. Artículo Segundo, objeto social
1.2. Artículo Tercero, plazo de duración
1.3. Artículo Vigésimo, periodo de duración del cargo de presidente a 2 años
1.4. Artículo Vigésimo Primero, período de duración del cargo de gerente a 2 años
2. Lectura y aprobación del acta.
Se convoca en forma personal e individual al Comisario Principal de la compañía, señor **Hermenegildo Yuquilema Borja** a quien también se le está convocado por escrito.
Paraguá, día 20 de diciembre 2024
GERENTE GENERAL

ESTUDIA AUXILIATURA DE ENFERMERÍA
Obtén un diplomado internacional
Descuento del 50% en tu matrícula
Prácticas en el IESS
Duración 6 meses
Aval universitario y ministerial
MATRICULATE YA
CEPCE

ARRIENDO BODEGA
de 400 m² aproximadamente y un LOCAL COMERCIAL de 75 m² aproximadamente
Ubicados en la Circunvalación 489 y Santa Martha esquina, frente al nuevo Centro de Revisión y Matriculación Vehicular GAD de Riobamba, diagonal a la Gasolinera Patria y a pocos pasos del Mercado Mayorista, cuenta con parqueamiento.
INFORMES : 0982612036 - 0984407109 - 0986171503

ROUSAILY detallitos
Para alegrar tu Alma te ofrece deliciosos y tiernos desayunos sorpresa.. y gran variedad de detalles para toda ocasión .. llámanos
0987785283

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
CITACIÓN POR LA PRENSA
A VALLEJO SAMANIEGO MARIA JOSE
ACTOR: Cooperativa De Ahorro Y Crédito 29 De Octubre Ltda.
DEMANDADOS: Vallejo Samaniego Maria Jose
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
ACCIÓN: COBRO PAGARE A LA ORDEN
NÚMERO DE PROCESO: 06333-2023-02753
JUEZ: DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR
AUTO DE SUBSTANCIACIÓN
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. VISTOS: Conozco la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, de acuerdo a la Resolución 273-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En lo principal, agréguese a los autos el escrito presentado por EDWIN CARLOS MARIO EGÜEZ LUPEREA en la calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA. en contra de MARIA JOSE VALLEJO SAMANIEGO en calidad de DEUDORA PRINCIPAL, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el PAGARE A LA ORDEN que obra en autos, documento que constituye título ejecutivo, al tener de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Por consiguiente, se ordena la CITACIÓN a MARIA JOSE VALLEJO SAMANIEGO con la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto en el domicilio señalado en la demanda en la dirección domiciliar indicada en la demanda. Diligencia que se realizará mediante la Oficina de Citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo. Por cuanto, el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la demandada, se le ordena que se le haga conocer por este medio. En aplicación de los artículos 355 y 353, numeral 3 del COGEP se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Considérense las pruebas anunciadas, las que serán admitidas o rechazadas en el momento procesal oportuno.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Dr. Jorge Tapia Reyes, de la profesión del derecho de quienes se considera la declaración expresa bajo juramento, Actúe la Abg. Alba Morochó, por haber sido designada Secretaria Titular de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Agréguese al proceso el escrito presentado por ECO. ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, en la calidad que comparece; en lo principal, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora, a la demandada VALLEJO SAMANIEGO MARIA JOSE, se le citará mediante publicación por la prensa de conformidad a lo establecido en el Art. 56 numeral 1 en concordancia con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, quienes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 inciso 4 ibidem, transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, bajo prevenciones de rebeldía, en caso de no hacerlo.- Conforme lo estipulado por el numeral 3 del Art. 353 COGEP se concede al accionado el término de quince días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- Notifíquese lo que comunico a Ustedes, a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libre ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no contestar transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda.
Riobamba, 20 de noviembre del 2024.
ABG. ALBA ALEXANDRA MOROCHO GUZMAN SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA
SOLICITANTE: Adolfo Ciserón Coelho Zambrano y Edgar Vidal Guevara Velasco en calidad de presidente y secretario de la Junta de Riego La Mira Vista Hermosa del Igualata y Asaco
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 1320-2024-AU.
TRÁMITE: Autorización de uso del agua.
EXTRACTO
A: Notifíquese al Directorio de Aguas Asaco Grande, Directorio de Aguas Asaco Chico, Directorio de Aguas San Antonio de Tumbo y San Vicente de Igualata, así como a todos los usuarios, personas y/o organizaciones comunitarias que en su momento formaban parte de la concesión de agua otorgada y renovada por la Ex Agencia de Aguas de Riobamba de los extintos INERHI y CNRH de fecha 27 de junio de 1984 y 17 de octubre de 1996, dentro del proceso No. 463-1973.
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA. Riobamba, 10 de diciembre de 2024. A las 08:32. VISTOS: Conforme a lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, artículos 82 y 108 del reglamento a la ley antes mencionada, así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 del 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 del 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 del 05 de junio de 2021, avoco conocimiento del presente trámite en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba conforme a la designación realizada mediante acción de personal No. DZ03-019 del 4 de julio de 2024, suscrita por el director zonal 3 [e] en calidad de delegado del ministro de esta Cartera de Estado realizada en Acuerdo Ministerial No. MAEE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, toda vez que después de la fusión entre la "Secretaría del Agua" y el "Ministerio del Ambiente" todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría del Agua fueron asumidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como las funciones y atribuciones que ejercían los Centros de Atención al Ciudadano de la fusionada Secretaría del Agua las cuales ejercen actualmente las Oficinas Técnicas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, las cuales se encuentran en el nivel de gestión territorial - nivel desconcentrado conforme consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de este ministerio. En lo principal, agréguese al expediente los documentos y solicitud presentada el 21 de mayo de 2024 por Adolfo Ciserón Coelho Zambrano y Edgar Vidal Guevara Velasco en calidad de presidente y secretario de la Junta de Riego La Mira Vista Hermosa del Igualata y Asaco, mediante la cual solicitan se les autorice el uso del agua proveniente de las vertientes, afloramientos y/o escurrimientos que se encuentran en los páramos del Igualata y que forman una zona de recolección de las aguas que llegan a un sitio de captación, denominadas Pampas del Corazón 1, Pampas del Corazón 2, Pampas del Corazón 3, Quillotero 1, Quillotero 2, Quillotero 3, Quillotero 4, Quillotero 5, La Cruz 2, La Cruz 3, La Torna 1, La Torna 2, La Torna 3, La Torna 4, La Curiqueungu, Pacha Pugru Grande y Pacha Pugru Chico, todas ubicadas en los páramos del Igualata incluido su sitio de captación, parroquia San Isidro de Patulul del cantón Guano, provincia de Chimborazo, para destinarlo en riego que garantice la soberanía alimentaria. Para acreditar la calidad en la que comparecen adjuntan copia del oficio No. MAATE-DZ3-2023-2417-O, del 29 de agosto de 2023, que consta en el expediente.
Con estos antecedentes en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica de Riobamba, DISPONGO: 1) Calificar y admitir a trámite la solicitud por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y artículo 108 numeral 1 de su reglamento. 2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, observando lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la ley antes mencionada. 3) Conforme lo dispuesto en el artículo 108 numeral 3 del reglamento antes mencionado, fijar los carteles por diez días consecutivos en tres de los lugares más concurridos de la parroquia San Isidro de Patulul del cantón Guano, provincia de Chimborazo, para lo cual, remítase atenta comisión al teniente político de la parroquia San Isidro de Patulul del cantón Guano. En la razón se hará constar: los lugares en los que se fijaron los carteles, la fecha, hora y día en el que se fijaron y retiraron los carteles. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, debe acercarse a esta oficina a retirar la comisión. 4) Notificar a Norberto Elicio Godoy Coelho en calidad de presidente de la Junta de Riego Elevaciones del Igualata y a Segundo Daniel Coelho Zambrano en calidad de presidente de la Comunidad San Vicente de Igualata, con la solicitud presentada y esta actuación administrativa, en el domicilio indicado por los solicitantes, para que en el término de diez (10) días den contestación y se pronuncian al respecto, advirtiéndoles sobre la obligación de señalar correo electrónico para recibir futuras notificaciones. Para el cumplimiento de la diligencia remítase atenta comisión al teniente político de la parroquia San Isidro de Patulul, quien le notificará por medio de dos boletas que serán entregados en días distintos, sin perjuicio de ser notificado en persona; además, observará lo establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Código Orgánico Administrativo. El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia. 5] De conformidad a lo establecido en el artículo 167 y 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese al Directorio de Aguas Asaco Grande, Directorio de Aguas Asaco Chico, Directorio de Aguas San Antonio de Tumbo y San Vicente de Igualata, así como a todos los usuarios, personas y/o organizaciones comunitarias que en su momento formaban parte de la concesión de agua otorgada y renovada por la Ex Agencia de Aguas de Riobamba de los extintos INERHI y CNRH de fecha 27 de junio de 1984 y 17 de octubre de 1996, dentro del proceso No. 463-1973, por medio de publicaciones que se realizarán en dos fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar, de no haberlo se hará en un periódico de la provincia, asimismo de amplia circulación, y si tampoco lo hay en uno de amplia circulación nacional. 6] Téngase en cuenta el correo electrónico ciceroncoelho@gmail.com y oscar.evallos33@outlook.es que señalan para recibir notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador. 7) Designar dentro del presente trámite en calidad de secretario al Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fidel y legal desempeño, para lo cual firma. 8) Se pone en conocimiento que, por falta de personal en esta oficina técnica y la cantidad de trámites que se encuentran para despacho, no se ha atendido el presente trámite dentro de los términos y plazos establecidos en la ley. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. (No. 1320-2024-AU) Mg. Diego Fernando Veloz Goyes, Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Lo que comunico a usted para los fines
Abg. Alex Fabricio Niama Borja SECRETARIO

(P) » JUDICIAL
Julio No. 06333-2023-00347
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE. Guamate, lunes 11 de noviembre del 2024, a las 10h19 R. del E.
JUZGADO MULTICOMPETENTE DE CANTÓN GUAMOTE
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL: PÚBLICO EN GENERAL
JUICIO: EJECUTIVO
NUMERO: 06333-2023-00347
ACTOR: BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A
DEMANDADO: MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ y otros
CUANTÍA: \$ 3000
JUEZ: Dr. Angel Llamuca Carrillo
SECRETARIO: Abg. Alvaro Cadena
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON GUAMOTE. Guamate, martes 7 de noviembre de 2023, a las 11h28.
VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Multicompente del cantón Guamate, según acción de personal N° 7881-DNTH-2015-SBS con fecha 08 de Junio del 2015, suscrito por la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura; y facultades conferidas en la Resolución N° 086-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura en la cual crea la Unidad Judicial Multicompente del cantón Guamate de fecha 05 de Agosto del 2013; y, en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial y el respectivo sorteo de ley; En lo principal, se dispone: PRIMERO.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda presentada por los Ab. WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA y Ab. CRISTIAN ANDRES CORDERO SILVA, en calidad de, Procuradores Judiciales del señor LUIS FERNANDO RIOS RAMOS, en su calidad de Representante Legal y Gerente General del BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., en contra de PASUY ORTIZ KARELIS NOELY, en su calidad de deudora principal; y, VINUEZA NARANJO DILAN DAVID, MARCATOMA LEMA MARIA ROSA, TIGSI TIXI SEGUNDO GONZALO y MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ, en calidad de garantes solidarios, se la califica por reunir los requisitos generales y específicos determinados en los Arts. 142, 143 y 351 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un PAGARE A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tener de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante Procedimiento Ejecutivo. SEGUNDO.- TERCERO: CITACIÓN: 3.1. Cítese a los demandados PASUY ORTIZ KARELIS NOELY, en su calidad de deudora principal; y, VINUEZA NARANJO DILAN DAVID, MARCATOMA LEMA MARIA ROSA, TIGSI TIXI SEGUNDO GONZALO y MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ, en calidad de garantes solidarios, en el lugar determinado por el accionante en el escrito que se provee, según lo previsto en los Arts. 55 y 72 del Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de ser citado en donde fuere encontrado, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyere asistido, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto remítase comisión al señor Teniente Político de la parroquia Tixán, cantón Alausi, bajo responsabilidad del señor secretario conforme a lo previsto en el Art. 7 del Reglamento del Sistema de Acreditación de las Personas Naturales o Jurídicas que deban realizar la Citación y de su Funcionamiento contenido en la Resolución No 300-2015, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual el accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma. TERCERO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: 3.1 En aplicación al inciso quinto del Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del citado código, y en el caso de formular oposición, acompañe la prueba de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso 5 ibidem; bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO: ANUNCIO DE PRUEBA: Respecto al anuncio de las pruebas planteadas por la parte accionante, y que se producirán en la correspondiente audiencia conforme las reglas establecidas en el COGEP, se lo provee de la siguiente manera: 4.1. La documentación que anuncia como medio probatorio, será tomada en cuenta en la Audiencia, según los principios de valoración probatoria previstos en los Arts. 193 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. 4.2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 165 del Código Orgánico General de Procesos se pone en conocimiento de la contraparte los anuncios probatorios, para los fines pertinentes. QUINTO: OTRAS DISPOSICIONES: 5.1. Incorpórese al proceso la documentación. Téngase en cuenta la cuantía fijada. 5.2. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado para recibir sus notificaciones. 5.3. Se recuerda que el impulso del proceso corresponde a las partes procesales, conforme con el sistema dispositivo, según lo previsto en el artículo 5 del COGEP. Actúe el Abg. Alvaro Santiago Cadena Cocha en calidad de secretario titular del despacho. Notifíquese.-
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE, Guamate, jueves 10 de octubre de 2024, a las 11h29. Vistos.- El escrito presentado por el Ab. Cristian Andres Cordero Silva, en su calidad de Procurador Judicial del Banco VisionFund Ecuador S.A, agréguese al proceso proviendo el mismo se dispone 1.- En consecuencia cítese con la demanda, auto de calificación, e inclusive esta providencia a la demandada MARCATOMA LEMA BLANCA EMPERATRIZ, en calidad de garante solidario; en el lugar determinado por el accionante, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, por carecer de este tipo de medio de comunicación en este lugar, de conformidad con lo prescrito por el Art. 56 numeral 1, en relación con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos.- Conforme el inciso quinto del Art. 56 del COGEP, transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda, a fin de que señale casilla judicial y/o correo electrónico para recibir notificaciones, designe a su abogado/a defensor/a en la presente causa, conteste a la demanda, anuncie la prueba y presente las excepciones que se creyere asistidos, conforme lo establece el Art. 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, se considerará el contenido en la Resolución No 061-2020, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual el accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma, bajo responsabilidad del señor secretario conforme a lo previsto en el Art. 7 del Reglamento del Sistema de Acreditación de las Personas Naturales o Jurídicas que deban realizar la Citación y de su Funcionamiento contenido en la Resolución No 300-2015, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual el accionante brindará las facilidades necesarias para la práctica de la misma.
Actúe el Abg. Alvaro Santiago Cadena Cocha en calidad de secretario titular del despacho. Notifíquese.-
CADENA COCHA ALVARO SANTIAGO SECRETARIO

LETRAS EN ACCIÓN 2024
LA PRENSA
Recorta y deposítalo en las nuestras oficinas
Participa y gana
Nombres: _____
C.I. _____
Edad: _____
Celular: _____